HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.668/26

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.616/25, 1.654/26 y 1.667/26; la Nota N° 195/26 de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1.616/25, se autorizó la adjudicación en venta de los lotes propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, ubicados en las manzanas R5, R6 y R7 del barrio Huilliches;

Que el lote 12 de la manzana R6 del barrio Huilliches fue adjudicado a un grupo familiar de hasta tres integrantes, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1.616/25;

Que, mediante Ordenanza N° 1.654/26, se dispuso la desadjudicación del mencionado lote por incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que el artículo 11 de la Ordenanza N° 1.616/25 establece que, ante la desadjudicación de un lote, se procederá a una nueva adjudicación de acuerdo al orden de suplencia que forma parte de la citada norma como Anexo IV;

Que, el orden de suplencia del Anexo IV de la Ordenanza N° 1.616/25, se modificó mediante Ordenanza N° 1.667/26 según Actualización Notarial N.º 01520265/66/67;

Que, en virtud del orden de suplencia establecido para los grupos familiares de hasta tres integrantes, corresponde analizar la pertinencia de adjudicación a la Sr. Rodrigo Damián Quintana DNI 38.505.582;

Que, al no encontrarse contravenciones a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1.616/25, deviene oportuno determinar la adjudicación en venta al beneficiario aludido;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Especial del 06 de julio del 2026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación en venta del lote 12 de la manzana R6 del barrio Huilliches, Nomenclatura Catastral 14-20-046-1133-0000 propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, al Sr. Rodrigo Damián Quintana DNI 38.505.582. ----------

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese. ----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL ÁGUILA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila